



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

N.º 759-2024-OGA-MDM/LC

Camisea, 18 de setiembre del 2024.

VISTO:

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 016-2023-UASA/MDM/LC del proceso de selección AS N°72-2022-MDM/LC-1, INFORME N°0446-2024-JOED-GIDT-MDM/LC/JAMLL de fecha 24 de abril de 2024, INFORME N°4169-2024-MDM-GIDT/OCDF-G de fecha 25 de abril de 2024, INFORME N° 2380-2024-KRTR-AO-MDM/LC de fecha 09 de mayo de 2024, INFORME N° 01425-2024-MDM-OGA-TRV de fecha 22 de mayo de 2024, PROVEIDO N°264-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC de fecha 05 de junio de 2024, INFORME N°0749-2024-JOED-GIDT-MDM/LC/JAMLL de fecha 25 de junio de 2024, INFORME N°7426-2024-WLB-GIDT-MDM de fecha 13 de julio de 2024, INFORME N°01151-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC de fecha 16 de julio de 2024, INFORME N°3605-2024-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 06 de agosto 2024, INFORME N° 01463-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha de emisión 17 de setiembre de 2024, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Art. 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11°.

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

En esa línea, el **Art. 164** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de casuales de resolución, señala: 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;

165.2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades.

Que, en virtud del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°72-2022-MDM/LC-1. La Municipalidad Distrital de Megantoni (En adelante la Entidad), y la empresa PERUVIAN GOLDEN GROUP S.A.C (en adelante el contratista), en fecha 22 de junio de 2023, han suscrito el CONTRATO DE CONSULTORIA N° 016-2023-UASA/MDM/LC para la contratación del servicio de consultoría de obra para elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 32256, ASENTAMIENTO DE SAGONDORI-OMARANEA, DISTRITO DE MEGANTONI-LA



© MDMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

CONVENCION-CUSCO", por la suma de S/199.163.41, y con un plazo de ejecución de 75 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato.

Mediante INFORME N°0446-2024-JOED-GIDT-MDM/LC/JAMLL de fecha 24 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos solicita y da opinión favorable para que se proceda con el trámite correspondiente al segundo y tercer entregable por un total de S/ 159,330.73 soles por Contrataciones del Estado.

Mediante INFORME N°4169-2024-MDM-GIDT/OCDF-G de fecha 25 de abril de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite solicitud para resolución parcial del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 016-2023-UASA/MDM/LC para la contratación del servicio de consultoría de obra para elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°52256, ASENTAMIENTO DE SAGONDORI-OMARANEA, DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO".

Con INFORME N° 2380-2024-KRTR-AO-MDM/LC de fecha 09 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos evidencia que la Entidad se encuentra facultada para resolver el CONTRATO DE CONSULTORIA N° 016-2023-UASA/MDM/LC debido a que la Empresa PERUVIAN GOLDEN GROUP S.A.C ha llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora debiéndose de proceder conforme a lo establecido en el art 165.4 del artículo 165 del RLCE.

Mediante INFORME N° 01425-2024-MDM-OGA-TRV de fecha 22 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración solicita opinión legal sobre resolución del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 016-2023-UASA/MDM/LC cuyo objeto es el servicio de consultoría de obra para elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°52256, ASENTAMIENTO DE SAGONDORI-OMARANEA, DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO".

Con PROVEIDO N°264-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC de fecha 05 de junio de 2024, mi despacho solicita la implementación de informe técnico respecto al cumplimiento de requisitos, finalidad pública y si el primer entregable resulta ser un instrumento válido en el marco del INVIERTE.PE para proseguir con los tramites consiguientes.

Con INFORME N°0749-2024-JOED-GIDT-MDM/LC/JAMLL de fecha 25 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos solicita resolución parcial del Contrato que corresponde al segundo y tercer entregable por un total de S/ 159,330.73 soles por causal acumulación máxima de penalidades.

Mediante INFORME N°7426-2024-WLB-GIDT-MDM de fecha 13 de julio de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita la resolución de forma parcial por el segundo y tercer entregable sumados a un total de S/ 159,330.73 soles equivalente al 80% del monto contractual, es separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales que no afectaran los intereses de la Entidad para así cumplir con la finalidad pública del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 016-2023-UASA/MDM/LC cuyo objeto es el servicio de consultoría de obra para elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°52256, ASENTAMIENTO DE SAGONDORI-OMARANEA, DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO".

Con INFORME N°01151-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC de fecha 16 de julio de 2024, mi despacho solicita a la Oficina de Abastecimientos el informe concluyente respecto al cálculo de la penalidad sobre la base de los días de retraso emitido por el área usuaria quien es el encargado de la supervisión de la ejecución del contrato, asimismo defina si la resolución contractual que se propende es la resolución total o parcial por medio del informe técnico del OEC, todo ello en el marco de las contrataciones públicas y el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.



@Mmegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que mediante INFORME N°3605-2024-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 06 de agosto 2024, el Jefe de la Oficina de abastecimiento, opina que se resuelva de forma total el CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 16-2023-UASA/MDM/LC al contratista PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA RUC N°20600001273. En base al cuadro adjunto el cual se evidencia que se incurrió en el máximo de penalidad por el importe de S/7,200.00 soles representando el 10% del monto del contrato.

PENALIDAD FORULADA AL CONTRATISTA						
CONTRATO DE CONSULTORI A	PLAZ O	DIAS DE RETRASO	MONTO CONTRACTUAL	10% DEL MONTO DE LA ORDEN	PENALIDAD DIARIA	PENALIDAD POR DIAS DE RETRASO
N°016-2023 UASA-MDM	25 DC	179 DC	S/199,163.41	S/19,916.34	S/142,600.35	S/ 19,916.34

Mediante PROVEIDO S/N, de fecha 07 de agosto del 2024, la Oficina General de Administración, solicita, opinión legal al respecto

Que, mediante el INFORME N° 01463-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha de emisión 17 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Roger M. Zuloaga Ccorimanya, remite al Econ. Glicerio Alanya Torres, Jefe de la Oficina General de Administración, opinión legal sobre la procedencia de la RESOLUCIÓN TOTAL del CONTRATO DE CONSULTORÍA N°16-2023-UASA-MDM/LC derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°072-2022-MDM/LC-1 para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°52256 ASENTAMIENTO DE SAGONDORI-OMARANEA DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO" por causal atribuible al contratista, PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA RUC N°20600001273 Contendida en el literal b) del numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.° 316-2023-A-MDM/LC, Artículo Primero, Título III, numeral 5) En relación a los procedimientos de selección de: Contratación Directa, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica: h) Aprobar la resolución de contrato, orden de compra y orden de servicio (total o parcial);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N°16-2022-UASA-MDM/LC derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°072-2022-MDM/LC-1, con la Empresa PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA RUC N°20600001273 para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°52256 ASENTAMIENTO DE SAGONDORI-OMARANEA DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO" por el monto total de S/199,163.41 soles, resolución por las causales contempladas en el literal b) del numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla como causal de Resolución por acumulación máxima de penalidad que supera el 10% del valor del contrato.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR mediante Carta Notarial la presente resolución al PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA RUC N°20600001273, debidamente representado por su Gerente General CLEMENTE CAHUAYA MARLENI, la presente resolución con las formalidades de Ley.



www.munimegantoni.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC), registrar en el SEACE la presente resolución **UNA VEZ CUMPLIDO EL ARTICULO SEGUNDO** conforme al procedimiento establecido Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO. – PONER en conocimiento al Tribunal de Contrataciones del Estado una vez consentido la Resolución, conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 59.1 del artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225-Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO. – PONER en conocimiento a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y demás dependencias internas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC:
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
Oficina de Abastecimiento (Adjunto Exp.)
Contratista (carta notarial)
OTI
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Econ. Glicerio Alanya Torres
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION



www.munimegantoni.gob.pe



MuniMegantoni